



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021

INDICE

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “De la Mano, Juntos Caminando” así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Peñamiller.	Pag. 1
Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “Auxiliar de Protección Civil” así como sus reglas de operación, en apoyo y fortalecimiento temporal a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Peñamiller..	Pag. 12

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 48 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **14 (catorce) de abril de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo por el que se aprueba el programa de ayuda social “De la Mano, Juntos Caminando” así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Peñamiller.** -----

Secretario del Ayuntamiento: Para el desahogo de este punto voy a dar lectura al documento del proyecto de acuerdo que aprueba el programa de ayuda social ya mencionado y que a la vez hago entrega de una copia simple a cada uno de los presentes.

Habiendo concluido la lectura del documento solicito a los presentes expresar las consideraciones correspondientes, mismas que son solventadas todas las dudas y opiniones de los regidores, entre las que destacan conocer la cantidad destinada como fondo para la contingencia y las partidas de las cuales se tomará dicho recurso, expresada por la regidora Ma. Guadalupe Alvarado González, por otra parte la Regidora Lilia Ramírez Trejo solicita conocer las listas de beneficiarios de taxistas y de familias que reciban vales, por lo que no habiendo más consideraciones solicito a los presentes sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente, de nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, por lo que este ayuntamiento tiene a bien aprobar por **unanimidad** de votos de los presentes el siguiente.-

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.



2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.

3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Decima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- En la disposición Décima del ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ya referido establece que “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.” El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19. En contra partida, los pequeños establecimientos comerciales de nuestro municipio han visto disminuidas sus ventas.

5.- El 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus conocido como COVID-19, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

6.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”, en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento Los Ayuntamientos tendrán como atribución : “Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;”

7.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y El derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

8.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

9.- Considerando que las medidas de suspensión de labores en áreas no prioritarias determinado a nivel federal ha propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes, tianguistas y algunos prestadores de servicios como los taxistas de nuestro Municipio se verán afectados, por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas

dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO, JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER** busca una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes, tianguistas y taxistas del Municipio.

10.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H Ayuntamiento:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO, JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.**

SEGUNDO.- El **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO, JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, como una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes, tianguistas y taxistas del Municipio.

TERCERO.- Para su debida ejecución, el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO, JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 1.- Objetivos

Objetivo general



Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Peñamiller, Querétaro., derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2.- Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a las personas con residencia actual en el municipio, de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 3.- Población objetivo

Personas que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19, con residencia actual en el municipio.

ARTÍCULO 4.- Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Comité Técnico, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán entregar una identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario y vecino del Municipio
- III. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo, se actuará bajo el principio pro homine, es decir, en favor de las personas, por lo que solo se solicitará la entrega de los documentos mencionados en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre completo, edad y Comunidad, salvo las excepciones contempladas en estas mismas Reglas de Operación.

ARTÍCULO 5.- Tipos y Montos de Apoyo

A). - VALES DE DESPENSA.

- I.- Se emitirán 4, 000 vales de despensa por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.



- II.- Con los vales de despensa el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad, que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el Comité Técnico.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

- III.- Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

B). - VALES DE GASOLINA PARA TAXISTAS DEL MUNICIPIO

- I.- El Comité Técnico aprobará el padrón de taxistas residentes del Municipio de Peñamiller y que prestan sus servicios de transporte público de taxi en este Municipio. En este caso, el comité técnico tomara en consideración el listado proporcionado por las organizaciones que agrupan a dichos trabajadores.
- II.- A cada taxista, incluido en el padrón señalado en la fracción anterior y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara un vale de gasolina por 20 (veinte) litros de manera semanal durante el mes de abril del año 2020.
- III.- El beneficiario de los vales de gasolina deberá cumplir con los otros requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y firmar un recibo al momento de realizar el canje, el cual se ejecutará en el Almacén General del Municipio.

C). - APOYO ECONOMICO A TIANGUISTAS Y AMBULANTES.

- I.- **Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:**

TIANGUISTA.- Es la persona que tiene un puesto en el arroyo de alguna de las calles de la cabecera municipal y de las comunidades de San Miguel Palmas, Villa Emiliano Zapata y La Estación, que realiza venta todos los días de la semana o fines de semana.

AMBULANTE.- El que carece de puesto y ofrece sus productos de puerta en puerta algunos días de la semana o los fines de semana.

En ambos casos para ser beneficiario del presente programa deberá ser residente del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

- II.- El Comité Técnico aprobará el padrón de Tianguistas y ambulantes residentes del Municipio de Peñamiller que se harán acreedores al presente beneficio. En el caso de tianguista, tomara en consideración el listado proporcionado por el comité de tianguistas de las localidades mencionadas en la fracción I del presente inciso.
- III.- A cada tianguista, incluido en el padrón señalado en la fracción anterior y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril del año 2020 y una cantidad similar en el mes de mayo del mismo año.
- IV.- A cada Ambulante, incluido en el padrón señalado en la fracción anterior y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril del año 2020 y una cantidad similar en el mes de mayo del mismo año.
- V.- El tianguista o ambulante que reciba el beneficiario económico señalado en la fracción anterior deberá cumplir con los otros requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y firmar un recibo al momento de recibir el recurso económico.

D). - DE LOS COMERCIOS

- I.- Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:
 - a). - Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal correspondiente al año 2020, con fecha anterior al 15 de abril del presente año.

- b).** - Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetaran a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento 2020.
- II.-** Los comercios autorizados por el Comité Técnico serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el propio Comité.
- III.-** Los comercios autorizados por el Comité Técnico que participen en el presente programa deberán canjear los vales de despensa por productos de primera necesidad.
- Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.
- IV.-** Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.
- V.-** El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.
- VI.-** El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por el Comité Técnico.

Dado que en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizara contra la firma de un recibo.

ARTÍCULO 6.- Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;

- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 8.- Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio a través del Comité Técnico será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
- III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9.- Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Secretario. Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.

- III.- Vocales: a) Titular de la de la Dirección de Gobierno Municipal. b) Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionara de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

ARTÍCULO 10.- Proceso de Operación y atención del programa

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo por escrito, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán entregar una identificación oficial vigente y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. La entrega de los apoyos se realizará en el mes de abril del año 2020 conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19, salvo las excepciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 11.- Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 12.- Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

ARTÍCULO 13.- Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por el Comité Técnico en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 14.- Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

ARTÍCULO 15.- Bajo el supuesto de prolongación del periodo de contingencia, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la Disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar.

Transitorios:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano Oficial de Difusión "Gaceta Municipal" y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 48 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **14 (catorce) de abril de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “Auxiliar de Protección Civil” así como sus reglas de operación, en apoyo y fortalecimiento temporal a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Peñamiller.** -----

Secretario del Ayuntamiento: Para el desahogo de este punto hago entrega de una copia simple del documento que contiene el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “Auxiliar de Protección Civil”, mismo que doy lectura para su conocimiento y análisis.

Concluyendo su lectura solicito a los presentes manifestar las consideraciones correspondientes, las cuales son solventadas las dudas y opiniones manifestadas, y al no existir más consideraciones al respecto solicito al pleno manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente, de nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, por lo que este ayuntamiento tiene a bien aprobar por **unanimidad** de votos de los presentes el siguiente.-

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL”

1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.

3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de

Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Decima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- Considerando las condiciones que privan en el país y en el mundo entero con motivo de la propagación del Coronavirus COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud ha catalogado como pandemia, resulta necesario tomar medidas preventivas en favor de la sociedad en general.

5.- El Artículo 2 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO establece que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Estado, en tanto que el Artículo 3 del mismo ordenamiento determina que La aplicación y vigilancia de la Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia respectivos.

6.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este H Ayuntamiento:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL”**.



SEGUNDO.- El PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL”, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, derivado del auxilio y fortalecimiento temporal a la Coordinación Municipal de Protección Civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

TERCERO.- Para su debida ejecución, el Programa de ayuda social “AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL” se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 1.- Objetivo.

Promover la participación y colaboración ciudadana en la protección de los habitantes del Municipio de Peñamiller y beneficiarlos económicamente en este momento en donde la economía se está viendo afectada, lo anterior a través de la ayuda social temporal hasta por dos meses y hasta seis ciudadanos durante el período de la contingencia por el COVID-19, durante el cual auxiliará y fortalecerá temporalmente a la Coordinación Municipal de Protección Civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

ARTÍCULO 2.- Glosario.

- **Apoyo:** La Ayuda Social que es entregada a los participantes del Programa.
- **Coordinación:** La Coordinación Municipal de Protección Civil
- **Participantes:** Personas receptoras del Apoyo del Programa.
- **Programa:** Programa de Ayuda Social “AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL”
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 3.- Población Objetivo y Meta programada.

Son sujetos susceptibles de ser participantes del Programa aquellos ciudadanos hombres o mujeres que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al mismo.

La meta programada es beneficiar temporalmente hasta seis personas por un período de hasta 2 meses, siempre que exista la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de acceso al programa.

Son requisitos de acceso al programa los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de documento idóneo (Acta de Nacimiento, CURP, IFE o INE)
- Radicado en el Municipio de Peñamiller Querétaro lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de documento idóneo (Recibo de pago de servicio de su domicilio actual)
- Contar con disponibilidad de horario
- Tener entre 20 y 40 años de edad
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad el no contar con empleo formal actualmente y que tiene dependientes económicos.
- Presentar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Entregar solicitud de apoyo firmada por el interesado, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos, la cual deberá ir dirigida al Oficial Mayor del Municipio.

ARTÍCULO 5.- Apoyo.

El apoyo a los participantes será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales.

El apoyo será otorgado siempre y cuando los participantes, hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 7 de estas Reglas de Operación

Artículo 6. Derechos de los Participantes.

Los participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad y en apego a los Derechos Humanos
- III. Recibir capacitación para su participación en el programa
- IV. Traslado de un punto de encuentro establecido a su lugar donde desarrollará sus actividades y de regreso.

ARTÍCULO 7.- Obligaciones de los Participantes.

Los Participantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a las instituciones de protección civil en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de las contingencias del COVID 19.
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;



- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir una jornada de participación en el Programa con duración de 8 horas continuas, conforme los días y horarios establecidos para cada participante;
- V. Permanecer durante la jornada de participación en los lugares que le sean asignados.
- VI. Reportar a la Coordinación Municipal de Protección Civil, aquellos casos en los que sea necesaria su intervención.

ARTÍCULO 8.- Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Participante:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas
- III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la ciudadanía u otros participantes del Programa
- IV. No acuda a desarrollar las actividades del Programa
- V. Realice cualquier conducta contraria a la moral y buenas costumbres
- VI. Destruya de manera intencional el material que le sea proporcionado para la realización de sus actividades.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento del Programa.

A).- Programación Presupuestal y Operación.

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.
- II. La Oficialía Mayor emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública.
- III. Los interesados presentarán de manera personal a la Oficialía Mayor, su escrito de solicitud manifestando y acreditando el cumplimiento de los requisitos del Programa, adjuntando la documentación que señala el artículo 4 de las Reglas de Operación.
- IV. La Oficialía Mayor integrará un expediente por solicitante y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida.

- V.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Oficialía Mayor, resolverá sobre el acceso al Programa.
- VI. La resolución de acceso al Programa, será informada a los interesados.
- VII. Se procederá al proceso de firma carta compromiso de adhesión al programa por el participante.
- VIII. Se procederá al proceso de capacitación.

B).- Ejecución.

Una vez operando el programa, la Coordinación Municipal de Protección Civil implementará los registros de asistencia y formulará un reporte semanal de las mismas, a efecto de llevar a cabo las gestiones para que se realicen el pago del apoyo correspondiente.

C).- Seguimiento.

La Coordinación Municipal de Protección Civil deberá corroborar la asistencia y desempeño de los participantes.

La información actualizada sobre la operación del Programa se publicará en la página oficial de internet.

ARTÍCULO 10.- Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano Oficial de Difusión "Gaceta Municipal" y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.
